

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

## ADVERTENCIONES

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener obras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

## ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Octubre)

## Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta del mes de Julio de 1930

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año 1928 («Gaceta» núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la «Gaceta» del día 23 de Septiembre próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, por los motivos que se expresan:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION-DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES — SECCION DE CORREOS

Provincia de Oviedo

285. Cartero de Viñón, soldado Angel Alvarez Pérez, con 2-11-16 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Laureano Gancedo Oriyés por comprobarse se halla comprendido en el caso cuarto del artículo 19 del Reglamento).

297. Peatón del extrarradio de Llanes, Cabo Eduardo Luis de la Cruz Torres, con 2-11-11 de servicio. (Se reproduce rectificado el tiempo de servicio).

## MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Oviedo

Porque figura consignado en la papeleta petición el número de orden del destino que se le adjudicó y no se puede tomar en consideración lo que pretende:

Toledano Salgado, Clementino.

Madrid, 18 de Octubre de 1930.

—El General-Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta de 25 de Octubre)

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Núm. 1.044

Ilmo. Sr.: Publicados en la Gaceta de Madrid los proyectos de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de varias provincias, y concedido a los Ayuntamientos interesados el plazo de seis meses que señala artículo el 10 de la Real orden núm. 1 337, de 5 de Diciembre de 1928, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes, han sido numerosos los Médicos titulares que, por no haber tenido intervención alguna en dichos proyectos, solicitan de este Ministerio autorización para formular a su vez reclamaciones sobre los mismos.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos y de los facultativos titulares y como mayor garantía de acierto para las resoluciones que deba dictar este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido autorizar a los Médicos titulares para formular, en los mismos plazos y forma establecida para los Ayuntamientos en el artículo 10 de la Real orden de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1928, las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a los proyectos de clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, las cuales

serán resueltas por la Dirección general de Sanidad, previo informe de los Ayuntamientos interesados y de la Secretaría de la Asociación de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» de 30 de Octubre)

## Ministerio de Trabajo y Previsión

## REAL ORDEN

Núm. 1.213

Ilmos. Sres: Con arreglo a las facultades concedidas en la disposición sexta adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1930, y con el fin de regular lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 62 de la citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado dictar las siguientes reglas, que habrán de observarse los organismos paritarios en sus diversos grados, los Patronatos regionales y las Comisiones de Cultura para el nombramiento de sus funcionarios técnicos y administrativos:

1.ª Los organismos paritarios, los Patronatos regionales y las Comisiones de Cultura comunicarán al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del plazo de tres días de producirse, las vacantes que ocurran en sus plantillas, indicando al propio tiempo su dotación anual y si se exige para su provisión algún título especial, justificando esta exigencia.

2.ª El Ministerio publicará el oportuno aviso en la Gaceta de Madrid, con indicación del domicilio del organismo donde exista la vacante, la gratificación señalada a la misma y las condiciones que se exijan, a fin de que puedan solicitarla en el plazo de quince días, con la alegación de méritos y

títulos los Graduados de las Escuelas Sociales.

3.ª Los organismos paritarios, los Patronatos Regionales y Comisiones de Cultura designarán de entre los concursantes la persona que haya de ocupar la vacante, dando cuenta de ello al Instituto de Cultura.

4.ª Si no se presentaran al concurso Graduados de la Escuela Social, o no reunieran los concursantes las condiciones exigidas, se comunicará esto al Instituto de Cultura Social para que se autorice la provisión de la vacante por concurso libre, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones requeridas en la convocatoria.

5.ª Los nombramientos efectuados por los organismos paritarios, Patronatos regionales y Comisiones de Cultura que no se ajusten a las reglas anteriores, lo mismo para cargos que hayan vacado después del 19 del corriente mes de Octubre, como de los anteriores a esta fecha que estuvieran sin proveer al promulgarse el Real decreto de 19 del actual, se considerarán nulos y sin ningún efecto.

6.ª Los organismos paritarios y las Comisiones de Cultura comunicarán, en término de tres días, a partir de la publicación de esta Real orden las vacantes existentes en dichos organismos en 19 de octubre en curso, las que deberán asimismo ser cubiertas en la forma que queda indicada en las reglas anteriores, quedando nulos, también en este caso, los nombramientos que no se acomoden a las mismas.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Subsecretario de este Ministerio, Director del Instituto de Cultura Social y Presidentes de Patronatos regionales y Comisiones de Cultura.

(«Gaceta» del 30 Octubre)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Convocatoria

De conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, y haciendo uso de las facultades establecidas por el artículo 91 del Estatuto provincial, vengo en convocar a sesión extraordinaria al Pleno de la Excm. Diputación para el día 11 del actual y hora de las once, a fin de resolver sobre la ratificación o rectificación de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común en 27 de Octubre próximo pasado sobre la continuación de dicha Mancomunidad y Bases del convenio adicional al concertado con el Banco de Crédito Local, referentes a la ampliación del plazo para la circulación de Cédulas interprovinciales en beneficio de las Corporaciones mancomunadas para la ejecución de sus planes de caminos vecinales y elevación del interés de las nuevas cédulas.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1930.  
—El Presidente, José de Argüelles y Argüelles.

### Subastas—Anuncios previos

Acordado por esta Corporación en sesión de 21 de Septiembre último, la enagenación en pública subasta del solar señalado con el número 13 de los resultantes de la urbanización de los terrenos de la Huerta de la Residencia provincial de Niños; se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden formularse contra dicha subasta las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas las que se hubiesen formulado, se procederá al anuncio y celebración de aquella conforme a los preceptos del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, y a las condiciones del pliego aprobado para regirla.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación citado.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1930.  
—P. A. de la C. P. —El Presidente, José de Argüelles y Argüelles. —El Secretario, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Corporación, en sesión de 4 del corriente, sacar a subasta el suministro de 71.000 kilogramos de harina extra, al precio de 64 pesetas los cien kilogramos, con destino a la panadería de la Residencia provincial de Niños, durante el próximo año de 1931, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas en su caso las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1930.  
—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles y Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Corporación, en sesión de 4 del corriente, sacar a subasta el suministro de 700 kilogramos de s.ela de Salamanca, de primera, al precio de 7 pesetas kilo gramo y 300 kilogramos de becerro a precio de 12,75 pesetas kilo gramo con destino a la confección de calzado para los asilados de los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el próximo año de 1931, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas, en su caso, las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1930.  
—P. A. de la C. P. —El Presidente, José de Argüelles y Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Corporación, en sesión de 4 de Noviembre corriente, sacar a subasta el suministro de telas y ropas de cama con destino a la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1930, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 35.905 pesetas.

Se pone en conocimiento del público, que durante el plazo de cinco días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo sin reclamaciones o resueltas en su caso las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1930.  
—P. A. de la C. P., el Presidente, José de Argüelles y Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de saneamiento de Marismas e intensificación de dragados en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.267 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.  
El Director general.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle.... núm...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de saneamiento de marismas e intensificación de dragados en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, re comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Así mismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

### CONDICIONES

particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de saneamiento de marismas e intensificación de dragados en el puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ochocientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y dos con cuarenta y nueve céntimos:

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el anuncio, prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia

que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta a en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando

la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1930, 100.000'00 pts.

Idem. 1931, 742.232'49 id.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contratar la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año, y que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto, con fecha 10 de Septiembre de 1930.

22. En las obras objeto de esta subasta, se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—  
El Director general.

#### Carreteras.—Reparación.

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 35 a 39 de la carretera de Radesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a pesetas 49.869'75, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de

las obras, y siendo la fianza provisional de 1.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—  
El Director general, Martínez Aca-

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 2.766

—:—

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 31 a 34 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende a 49.450 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.483 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del

Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—  
El Director general, Martínez Aca-

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 2.766

—:—

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con firme especial con riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 6,500 de la carretera de Lugones a Avilés, cuyo presupuesto asciende a 74.750 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.242 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—  
El Director general, Martínez Aca-

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 2.769

—:—

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre próximo, se admitirán en

el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego de alquitrán y betún asfáltico de los kilómetros 6 a 9 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, cuyo presupuesto asciende a 75.394 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.261 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 2.768

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

### Reparación de carreteras

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con macadán y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 18, 19 y 20 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista don Bernardino Fanjul, durante los años 1928 y 1929, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Langreo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista en la ejecución de las obras, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar su contrato, advirtiéndose que no

verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Oviedo, 2 de Noviembre de 1930. El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.763

## Administración de Rentas públicas DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### Comisión de Evaluación.

#### ANUNCIO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana del término municipal de Oviedo para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme a lo prevenido en el artículo 74 de Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1930.—El Presidente, J. Carión.—El Secretario, Mario Lopez.

R. al núm. 2.757

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 22 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de ampliación del Parque Sanitario para instalación de los Laboratorios municipales, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde Presidente, Vereterra.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, F. Díez Blanco.

### Alcaldía de Caso

#### Edictos

Formado el repartimiento de contribución rústica y lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios y solares, que han de regir en el próximo ejercicio de 1931, quedan ambos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, a fin de que puedan examinarse por cuantos lo tengan a bien, y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas. Consistoriales de Caso, a 29 de

Octubre de 1930.—El Alcalde, T. Miguel.

—:—

Formada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Caso, a 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, T. Miguel.

R. al núm. 2.717

### Alcaldía de Miranda

Formados los repartimientos de contribución rústica y lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Formada la matrícula industrial y de comercio, para el ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

—:—

Fermado el padrón de vehículos de tracción mecánica para la imposición de la Patente Nacional de circulación de automóviles, que han de regir durante el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Belmonte, 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 2.734

### Alcaldía de Amieva

Sa hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamación los siguientes documentos:

Por término de diez días, la matrícula de contribución industrial formada para el año 1931.

Por término de quince días el padrón para la Patente Nacional de circulación de automóviles que ha de regir en el año de 1931, transcurrido cuyo plazo se admitirán durante otros quince días las reclamaciones que se presenten.

Amieva, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Narciso Arauengo.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Amieva, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Narciso Arauengo.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por don José María de Valledor Díaz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ibias, suspendiéndole por sesenta días de empleo y sueldo del cargo de Oficial interino de aquel Ayuntamiento, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Alcalde de Ibias el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: al otrosí por hecha la designación de domicilio. — Oviedo, veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. — Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente. — Ante mí, Lic. Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta. — Félix Lamela.

### Juzgado de Cabañaquinta (Aller)

Don Constantino Diaz Velasco, Juez municipal suplente en funciones de Cabañaquinta, concejo de Aller Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, durante el término de veinte días, los siguientes bienes embargados a D. Francisco Alvarez y Alvarez, vecino de esta villa y residente accidentalmente en Laviana, para pago de cuatrocientas cuarenta pesetas y costas, a doña Fermína Quijano, o a quien legalmente la represente, vecina de esta villa.

Una finca destinada a prado, llamada Ribayo, cerrada sobre sí, sita en Oyanco, parroquia de Moreda, de este término municipal, cabida veintidós áreas, cincuenta centiáreas aproximadamente; linda al Norte camino, Sur más de D. Víctor Buylla, Este más de D. José Sánchez Avella, y al Oeste Restituto Fernández Vaquero. Tasada en doscientas pesetas.

El remate se celebrará el día veintidós de Noviembre próximo, hora de las dos de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que no existe título de propiedad, y los que deseen tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento designado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cabañaquinta, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta. — Constantino Diaz. — Por su mandado, El Secretario accidental, Arturo Puente.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Niñor